RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0281

ABG. ANDRÉS EDUARDO CORAL ALAVA

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador estable que: *"serán servidoras* o *servidores públicos todas las personas que en cualquier forma* o a *cualquier título trabajen, presten servicios* o *ejerzan un cargo, función* o *dignidad dentro del sector público";*

Que, la Norma Suprema en su artículo 233 manda: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*"

Que, mediante Acuerdo Nro. 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, la Contraloría General del Estado, expidió el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;

Que, el artículo 4 el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos establece que: *"Los vehículos oficiales deben ser conducidos por chóferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1. 75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial*";

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, el artículo 147 de la ley Ibídem, dispone que: "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 del 1 de septiembre del 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 22 se establece lo siguiente: "Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipos caminero y agrícolas (...)";

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en la letra b) de las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes al Coordinador General Administrativo Financiero, determinadas en el número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se establece lo siguiente: "*b) Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano*";

Que, en la letra j) del número 1.3.2.1.2 que señala las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes a la Dirección Administrativa, del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, prescribe lo siguiente: "Provisionar, administrar y supervisar: movilización...";

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZ06-2020-1042-M de 10 de junio de 2020, el Coordinador Zonal 6, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, para solicitar en lo principal lo siguiente: "*(...) al amparo del literal b) del artículo 39 de la Resolución Nro.ARCOTEL-2019-0727, en concordancia con literal b) del número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, solicito se sirva disponer a quien corresponda proceda con la autorización para que los profesionales técnicos en la rama de las telecomunicaciones de la Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL que posean licencia tipo B, puedan conducir vehículos institucionales para el cumplimiento de las acciones de control del espectro radioeléctrico y control de servicio de telecomunicaciones, en las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, Loja, Zamora Chinchipe y El Oro. - De ser procedente, conforme lo prescribe el Reglamento dictado por la Contraloría General del Estado, también se los considerará responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico de los vehículos y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. - El presente requerimiento se fundamenta en el artículo 4 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público*";

Que, mediante disposición inserta en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux, esta Coordinación General Administrativa emite la siguiente directriz: "*Requerimiento AUTORIZADO, proceder a disponer la elaboración de la resolución de autorización*";

Que, con la finalidad de cumplir con la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-0800-M de 16 de junio de 2020, se dirige al Director Técnico Zonal 6, para indicar en lo principal lo siguiente: *"(...) Me permito indicar que con la finalidad de atender su pedido, se remita el listado de los vehículos y los servidores que estarán a cargo de cada automotor, solicitud que la realizo con el objeto de establecer las responsabilidades de cada uno de los servidores a los que se les asignará los vehículos de propiedad de la ARCOTEL."*;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-1082-M de 16 de junio de 2020, el Director Técnico Zonal 6, se dirige al Director Administrativo, para remitir el detalle de los nombres de los servidores y la información del vehículo institucional que deberá

incorporarse en el instrumento que se dicte para efecto de autorizar la conducción de los vehículos institucionales;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias establecidas en la letra b) de las Atribuciones y Responsabilidades correspondientes al Coordinador General Administrativo Financiero, determinadas en el número 1.3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y amparado en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Por excepción, y temporalidad; esto es, hasta que, la Coordinación Zonal 6, cuente con el número suficiente de conductores profesionales que, garanticen el desplazamiento y traslado de los servidores en las actividades de control, y otras de competencia de la CZO6, previa organización y planificación de las movilizaciones diarias permanentes, eventuales y urgentes, o en comisión de servicio, por parte del Responsable de la Unidad de Gestión de Transporte en dicha jurisdicción territorial, **autorizar** a los servidores del área técnica, que poseen licencia de conducir tipo B, para que puedan conducir los vehículos institucionales asignados a la Coordinación Zonal 6, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULO INSTITUCIONAL:	SERVIDOR/ES PÚBLICO/S:
Modelo: NISSAN PATROL **Placa:** PEI-1402	Chulde Fuentes Armando Daniel López Merchán Oswaldo Eduardo

VEHÍCULO INSTITUCIONAL:	SERVIDOR/ES PÚBLICO/S:
Modelo: CHEVROLET D-MAX **Placa:** AEI-1090	Coello Mora Esteban Damián Robles Ochoa Jorge Artemio

VEHÍCULO INSTITUCIONAL:	SERVIDOR/ES PÚBLICO/S:
Modelo: CHEVROLET SZ **Placa:** AEI-1089	Zumba Arichavala Felipe Enrique Peláez Arias Giovanny Martin

Artículo Dos.- Los servidores detallados en el artículo 1 de la presente resolución, serán responsables del uso, custodia, tenencia, cuidado, conservación, salvaguardas, mantenimiento preventivo básico del automotor a su cargo; conforme lo previsto en la normativa de control gubernamental vigente para el sector público; de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; y, demás normativa aplicable.

Artículo Tres. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que se proceda conforme la normativa legal vigente.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Dirección Administrativa; Coordinación Zonal 6, y a los servidores señalados en la misma.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 JUN. 2020

Firmado electrónicamente por:
ANDRES EDUARDO CORAL ALAVA

Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES